



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante
Radicado	05001400301020210022900
Solicitante	ABEL DARIO LOPERA AGUIRRE
Convocados	
Asunto	Previo resolver el trámite a adelantar, se ordena oficiar a Conalbos Seccional Antioquia.

Una vez revisado el expediente digital, considera el Despacho pertinente requerir al CENTRO DE CONCILIACION DEL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS CONBALBOS seccional Antioquia, para que dentro de los cinco días siguientes a la recepción del oficio que comunique el presente requerimiento, so pena de rechazo de las presente diligencias, se sirvan precisar cuál es el trámite, para el cual se remitieron a los jueces civiles municipales de la ciudad el proceso de insolvencia que ante ese centro de conciliación adelanta el señor ABEL DARIO LOPERA AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía 70.124.996, toda vez que en el proceso digital recibido en este despacho, luego de revisar los tres cuadernos, compuesto de los folios 1 a 175; 176 a 313; y 314 a 437, no se encontró auto que ordene remitir las diligencias a los jueces civiles municipales y el trámite que se ha de adelantar en los estrados judiciales, si es para iniciar el proceso de liquidación patrimonial por el fracaso de la audiencia de negociación de deudas o para resolver objeciones.

En consecuencia, sírvase aportar los documentos o piezas procesales, que no reposan en el expediente digital y que a continuación se relacionan:

1. Copia del acta y el audio de la audiencia de negociación de deudas que se habría de celebrar el 24 de septiembre de 2020.
2. Copia del auto que ordena remitir el proceso a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad y preciar el trámite que se ha de adelantar en los Juzgados Civiles.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d782bab4094857292499770ff884d7c494e9c31e2ea17871e48964ddf3cf767

Documento generado en 11/03/2021 10:16:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>